

Más allá de las áreas protegidas: avances en el fortalecimiento de las OMEC en Colombia

VERSIÓN RESUMIDA

Proyecto: “Estrategias, herramientas y guías para el fortalecimiento de las OMEC en Colombia”



Más allá de las áreas protegidas: avances en el fortalecimiento de las OMEC en Colombia

VERSIÓN RESUMIDA

María E. Chaves S.
Camilo Cruz
Alejandra Cely G.
Clara Matallana T.

Proyecto UNEP WCMC-Fundación Natura
**Estrategias, herramientas y guías para el fortalecimiento de las
OMEC en Colombia**

Bogotá D. C., 2025



Más allá de las áreas protegidas: Avances en el fortalecimiento de las OMEC en Colombia 2024 - 2025

Fundación Natura

Clara Ligia Solano

Directora ejecutiva

Sandra Galán

**Subdirectora de gobernanza, territorios étnicos
y áreas conservadas**

Claudia Lorena Franco

Subdirectora de cambio climático

Nancy Vargas Tovar

Subdirectora de región Caribe

Claudia Céspedes

Subdirectora de compensaciones y restauración ecológica

Mauricio Rosas

Jefe financiero y contable

Andrea Gutiérrez de Piñeres

Jefe administrativa y de gestión humana

Eliana Garzón

Jefe de comunicaciones

Sandra Galán

Jefe de proyecto

Autores

María Elfi Chaves

Camilo Cruz

Alejandra Cely

Clara Matallana T.

Edición y corrección de estilo

Ella Suárez

Diseño y diagramación

Luisa Téllez

Fotografía

Alejandro Peña García

1ª edición: septiembre de 2025
Bogotá D.C., Colombia

© Fundación Natura Colombia

Todos los derechos reservados. Se autoriza la reproducción y difusión del contenido de este documento para fines educativos u otros fines no comerciales, con previa autorización de los titulares de los derechos de autor y citando la fuente. Se prohíbe la reproducción de este documento para fines comerciales.

Citación sugerida: Chaves, M.E., Cruz, C., Cely, A. (2025). Más allá de las áreas protegidas: Avances en el fortalecimiento de las OMEC en Colombia 2024 - 2025. Proyecto "Estrategias, herramientas y guías para el fortalecimiento de las OMEC en Colombia". UNEP WCMC, Fundación Natura y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Fundación Natura. Bogotá, Colombia. 44p

Contenido

- 4** **Presentación**
- 7** **Siete pasos del proceso OMEC en Colombia**
- 9** **Paso 1. Identificación de OMEC potenciales a la escala local**
- 18** **Paso 2. Reconocimiento: aplicación de criterios a una OMEC potencial**
- 26** **Pasos 3 al 5. Reconocimiento nacional incluyendo el procedimiento interno del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**
- 36** **Paso 7. Seguimiento y monitoreo de OMEC reportadas**





Presentación

Con base en la experiencia adquirida en la aplicación del proceso para la identificación, reconocimiento y reporte de las Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMEC) durante el periodo 2021 a 2023, la Fundación Natura diseñó y concertó un proyecto con el Centro Mundial de Monitoreo de la Conservación del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP WCMC, por sus siglas en inglés) para fortalecer aspectos del proceso que se identificaron como débiles. El proyecto *Estrategias, herramientas y guías para el fortalecimiento de las OMEC en Colombia* (2024-2025) tuvo como objetivo general desarrollar e implementar estrategias, herramientas y guías para el fortalecimiento de las OMEC en el país, en colaboración con el Gobierno nacional (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y otros actores clave, a través del enfoque de derechos, la gobernanza y el monitoreo de los resultados positivos a la conservación de la biodiversidad.

Cuadro 1. ¿Qué es son las Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en área (OMEC)?

Según la definición adoptada por el Convenio de Diversidad Biológica (2018), una OMEC es un área geográficamente definida que no es un área protegida y que está gobernada y gestionada para alcanzar resultados positivos y sostenidos a largo plazo para la conservación *in situ* de biodiversidad, funciones y servicios ecosistémicos asociados, valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes.

En la presente cartilla se reúnen las principales conclusiones, recomendaciones y propuestas planteadas para abordar las debilidades encontradas en los análisis y revisiones llevados a cabo para el cumplimiento del primer objetivo específico del proyecto. Estos análisis quedaron consignados en cuatro documentos extensos:

➤ *Revisión del proceso de identificación, reconocimiento, nominación, verificación y reporte de OMEC en Colombia* (Cruz et al., 2025).

➤ *Revisión de OMEC reportadas y nominadas hasta julio de 2024* (Chaves et al., 2025a).

➤ *El consentimiento en el proceso OMEC en Colombia: guía práctica para su gestión y documentación* (Anaya, 2025).

➤ *Reporte de la revisión de la página web de OMEC del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia* (López Franco, 2025).

Se incluyen también alusiones a otras propuestas generadas en el marco de otros objetivos del proyecto y que también atienden debilidades encontradas relacionadas con gobernanza, salvaguardas y se plantea una propuesta de seguimiento y monitoreo de las OMEC. Las propuestas completas se encuentran en Matallana y Cely (2025), Velásquez (2025) y Chaves et al. (2025b).

Este documento síntesis está dirigido a todas las instituciones, organizaciones e instancias de trabajo que hacen parte del proceso OMEC en Colombia: el Grupo Facilitador OMEC, conformado por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible-Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, Grupo de Trabajo sobre Áreas Protegidas y OMEC, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y la Fundación Natura; por su carácter de punto focal administrativo del Convenio de Diversidad Biológica, la Cancillería; los otros institutos de investi-

gación vinculados o adscritos al Ministerio de Ambiente; organizaciones no gubernamentales y entidades de la Mesa Ampliada OMEC; corporaciones autónomas regionales (CAR) o de Desarrollo Sostenible (CDS), y, por último, pero no menos importantes, entes territoriales, municipios, gobernaciones, territorios étnicos y de comunidades locales, familias, personas naturales y empresas que están llevando a cabo acciones de conservación *in situ* de la biodiversidad, más allá de las áreas protegidas.

Los autores quieren agradecer a todas aquellas personas, quienes de forma generosa y transparente aportaron sus ideas, experiencia y conocimientos en las discusiones de trabajo, entrevistas y otros espacios que permitieron enriquecer este documento. Esperamos poder mostrar un camino más claro para todas esas iniciativas de conservación que están más allá de las áreas protegidas.



Siete pasos del proceso OMEC en Colombia

La identificación de las OMEC ofrece una significativa oportunidad para aumentar el reconocimiento y apoyo a la conservación de facto y de largo plazo que está llevándose a cabo por fuera de áreas protegidas designadas, bajo un rango amplio de formas de gobernanza y manejo, implementadas por una diversidad de actores que incluye pueblos indígenas, comunidades locales, el sector privado y agencias del gobierno.

IUCN WCPA OECMs Specialist Group (s.f.)

En Colombia, el proceso OMEC abarca siete pasos que van desde la identificación de OMEC potenciales hasta el seguimiento y monitoreo de los aportes positivos a la conservación de la biodiversidad de cada una de las OMEC reconocidas en el país y reportadas a la Base de Datos Mundial sobre OMEC (WD-OECM, por sus siglas en inglés) de la iniciativa Protected Planet de la UNEP-WCMC (fi-

gura 1). Es importante resaltar que, con base en una figura inicial desarrollada por Cruz et al. (2025), un grupo de trabajo en el marco de la Mesa Ampliada OMEC —conformada por representantes del Ministerio de Ambiente, el Instituto Humboldt, Wildlife Conservation Society (WCS), Re:Wild y Fundación Natura— llevó a cabo la revisión y ajuste que se presenta en la figura 1.

Figura 1. Siete pasos del proceso de identificación, reconocimiento, reporte y seguimiento y monitoreo de OMEC en Colombia



Fuente: Grupo de Trabajo Revisión Ruta Nacional (2025).

En esta parte se incluye una explicación de cada uno de los pasos y propuestas desarrolladas para subsanar las debilidades o errores encontrados en su imple-

mentación, de acuerdo con los análisis hechos del proceso y de las OMEC nominadas y reportadas (Cruz et al., 2025; Chaves et al., 2025a, respectivamente).

Paso 1.

**Identificación de
OMECEC potenciales
a la escala local**



En Colombia existen múltiples herramientas de planificación territorial y figuras de manejo que ofrecen oportunidades para identificar sitios donde una diversidad de actores que ejercen su gobernanza está haciendo conservación *de facto*. La mayor parte de estas figuras ofrecen una primera aproximación a escala regional. Así, atendiendo a la zonificación planteada en los instrumentos de planificación y manejo que varias de ellas presentan, es

posible focalizar a escala subregional y de ahí pasar a la escala local para identificar OMEC potenciales que podrían incluirse en la Base de Datos Mundial sobre OMEC de Protected Planet, si quienes ejercen su gobernanza consienten y llevan a cabo la aplicación de criterios y nominación del sitio ante el UNEP WCMC, a través del Ministerio de Ambiente y la Cancillería. En términos generales, para la identificación de OMEC potenciales se propone:

- Analizar el marco legal sobre las funciones de planificación y manejo territorial de las corporaciones autónomas regionales, los municipios, las gobernaciones, los institutos de investigación vinculados y adscritos al Ministerio de Ambiente, los Parques Nacionales (por fuera de áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales), la Estrategia Territorial Integral Social (artículo 329 de la Constitución; Decreto 1953 de 2014; Decreto Ley 632 de 2018, y Hoja de Ruta acordada con el Ministerio del Interior el 19 de enero de 2024), entre otros.
- Con base en este análisis, definir pasos, criterios y responsables de la identificación de OMEC potenciales a escala local. Se requiere tanto involucrar como informar y fortalecer la activa participación de instancias municipales, regionales, departamentales en todo el proceso OMEC en el territorio ámbito de su trabajo. En particular, los sistemas regionales de áreas protegidas se consideran un espacio importante de articulación entre diferentes actores regionales y locales relacionados con la conservación *in situ* de la biodiversidad y que puede desempeñar un papel protagónico en la identificación de OMEC potenciales.
- Fortalecer el papel de las organizaciones articuladoras locales y regionales que, según la Resolución 0207 de 2007 de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), son “toda entidad de derecho privado y sin ánimo de lucro que contemple dentro de sus objetivos institucionales el trabajo con predios en procesos de conservación de la biodiversidad y uso sostenible de los recursos biológicos”. Según PNNC (2025b) hay registradas 24 organizaciones articuladoras, y la mayoría de ellas tienen un ámbito de trabajo local o subregional, por lo que se constituyen en un actor relevante tanto en la identificación de OMEC potenciales a escala local como en el acompañamiento a estas iniciativas de conservación para su fortalecimiento.
- Considerar la zonificación de figuras de manejo existentes para la identificación de OMEC potenciales (tabla 1).

La mayoría de las oportunidades de identificación de OMEC potenciales que se muestran en la tabla 1 hacen una primera aproximación a escala regional o de paisaje amplio. Con base en la zonificación definida en varias de las figuras de planificación y manejo, se reitera que es posible focalizar la identificación de OMEC potenciales a escala local. No obstante lo anterior, si bien la zonificación permite excluir áreas (marcadas en rojo en la tabla 1), es muy importante resaltar que puede haber iniciativas de conservación *de facto* en alguna zona donde, de acuerdo con la definición de la zona, no deberían estar. Además, cada OMEC potencial es única y, por lo tanto, la aplicación de los criterios para ser reconocida como OMEC debe hacerse individualmente y a escala local, tomando en cuenta sus particulares características y contexto.

Actividades permitidas y prohibidas: las OMEC no necesariamente tienen objetivos de conservación explícitos, dado que, a menudo, su reconocimiento como estrategia de conservación se deriva de prácticas y usos que ya se desarrollan en el territorio y que resultan beneficiosos para la biodiversidad. Si bien no hay un listado restrictivo, ciertas actividades de gran escala como la minería, la extracción de hidrocarburos, el establecimiento de infraestructura pesada (vías, represas u oleoductos) o cultivos agroindustriales (caña, sorgo, palma de aceite, entre otros) y el aprovechamiento forestal comercial, generalmente, no serían compatibles con la esencia de una OMEC. Esto se debe a su potencial de generar impactos significativos e irreversibles sobre los valores de biodiversidad que la OMEC contribuye a mantener.

Tabla 1. Figuras de manejo nacionales e internacionales donde se pueden identificar OMEC potenciales de acuerdo con zonificación

Figura de manejo	Zonificación	Subzonas/definición
Cuencas hidrográficas ordenadas o Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCA) (Ministerio de Ambiente, 2014)	Conservación y protección ambiental	Áreas protegidas
		Áreas de protección
		Áreas de restauración
	Uso múltiple	Áreas de restauración
		Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de recursos naturales
		Áreas urbanas

Reserva Forestal de la Ley 2 de 1959 (Amaya Arias, 2018)	Zona A	Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, incluyendo entre otros el soporte a la diversidad biológica
	Zona B	Zonas que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal ecosistémicos
	Zona C	Áreas que por sus características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles (Amaya Arias, 2018)
Reserva de la Biósfera (Unesco, 2022)	Zona núcleo	Constituida legalmente para la protección a largo plazo y contribuye a conservar los recursos genéticos, especies vegetales y animales, ecosistemas y paisajes autóctonos valiosos para la conservación de la diversidad biológica mundial
	Zona de amortiguación	Es el área colindante al área núcleo y está destinada para realizar actividades compatibles con la conservación como prácticas ecológicas o tradicionales de producción, investigación científica, monitoreo, entendimiento y manejo de la biodiversidad
	Zona de transición	Es el área con mayor permisividad de la reserva, en la cual se fomenta el desarrollo económico y humano con especial atención en la resolución de conflictos por el uso de los recursos naturales
Sitio Ramsar (Ramsar Convention, 2010)	Áreas de preservación y protección ambiental	Corresponden a espacios que mantienen integridad en sus ecosistemas y tienen características de especial valor, en términos de singularidad, biodiversidad y utilidad para el mantenimiento de la estructura y funcionalidad del humedal
	Áreas de recuperación ambiental	Corresponden a espacios que el ser humano ha sometido a procesos intensivos e inadecuados de apropiación y utilización, o que por procesos naturales presentan fenómenos de erosión, sedimentación, inestabilidad, contaminación, entre otros
	Áreas de producción sostenible bajo condicionamientos ambientales específicos	Se refieren a espacios del humedal que pueden destinarse al desarrollo de actividades productivas. Estas áreas deben ser sometidas a reglamentaciones encaminadas a prevenir y controlar los impactos ambientales generados por su explotación o uso

Nota. En amarillo se muestran las áreas donde hay menor probabilidad de identificar OMEC potenciales, y en verde, aquellas con mayor probabilidad. Según el Grupo de Trabajo de la UICN-CMAP sobre OMEC (2021), es necesario excluir de una OMEC otras áreas no incluidas en esta tabla, como son: 1) zonas de actividad industrial (minería, pesca industrial, extracción de petróleo y gas o agroindustria) o con infraestructura de alto impacto medioambiental (represas, carreteras y oleoductos) y 2) zonas de uso forestal sostenible que por el uso implican disminución de biodiversidad a largo plazo.

Reservas forestales de la Ley 2 de 1959 y reservas forestales protectoras nacionales

La mayor extensión de estas reservas está en la región amazónica (72,89%), seguida de la región pacífica (16,83%). Les siguen las reservas del río Magdalena (4,35%), Central (3,13%), Cocuy (1,5%), Sierra Nevada de Santa Marta (1,1%) y, por último, Serranía de los Motilones (0,21%)

(figura 2). De acuerdo con la zonificación establecida para estas reservas, la identificación de OMEC potenciales a escala local debería centrarse principalmente en zonas A, que corresponden al 14,76% de la extensión total de reservas forestales de la Ley 2 de 1959 (ESRI, s.f.).



Figura 2. Reservas forestales nacionales

Según ESRI (s.f.), las reservas forestales nacionales están traslapadas con áreas importantes para la conservación de aves (AICA) en 3,9 millones de hectáreas (ha), reservas de la biósfera (1,4 millones de ha) y humedales Ramsar (414 000 ha). Con ecosistemas estratégicos: bosque seco tropical (93100 ha), humedales (7,2 millones ha) y páramos (1,2 millones ha).

Fuente: ESRI (s.f.).

Las OMEC también ofrecen una valiosa oportunidad para reconocer y fortalecer las prácticas de conservación que ya se

desarrollan en los territorios con otras figuras como las que se reseñan a continuación.

Predios del artículo 111 de la Ley 99 de 1993

El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 es un instrumento legal para proteger los recursos hídricos en Colombia. Establece el interés público de las áreas estratégicas que abastecen los acueductos municipales, distritales y regionales. Para garan-

tizar su conservación, la ley exige que los departamentos y municipios destinen al menos el 1% de sus ingresos corrientes a la adquisición o mantenimiento de estos terrenos.

Zona amortiguadora o con función amortiguadora

La zona amortiguadora se define como un área periférica, contigua y exclusiva a las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Su establecimiento se formaliza a través de actos administrativos y posee un proceso de declaratoria formal, además de un polígono geográfico delimitado (Ospina, 2008).

En contraste, la función amortiguadora, tal como se define en el Decreto 2372 de 2010 (compilado en el Decreto 1076 de 2015), se refiere al tratamiento especial que debe recibir el ordenamiento territorial en la superficie adyacente a cualquier área protegida. Esta función surge de los procesos de concertación y planificación que involucran a las entidades territoriales (municipios, distritos, departamentos e incluso entidades étnico-territoriales), a la comunidad y a las autoridades ambientales regionales, principalmente las corporaciones autónomas regionales (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2015). Estas últimas, según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, tienen la responsabilidad de definir los determinantes ambientales y señalar los asuntos

ambientales estratégicos que deben integrarse en los instrumentos de ordenamiento territorial.

La función amortiguadora de las áreas protegidas debe cumplir, al menos, tres objetivos esenciales definidos en la normativa ambiental:

- Armonizar la ocupación, el uso y la transformación del territorio con los objetivos de conservación de las áreas protegidas mediante una gestión conjunta e integral que respete los límites ecológicos y establezca procesos como la urbanización y la expansión agrícola de forma justa (Paredes-Leguizamón, 2018).
- Atenuar y prevenir las perturbaciones sobre las áreas protegidas y contribuir a subsanar las alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en dichas áreas. Este objetivo se enfoca en la efectividad del manejo, el control y la vigilancia de los recursos naturales; pero también en la promoción de actividades productivas sostenibles, el ordenamiento territorial y el acceso equitativo a la tierra (Paredes-Leguizamón, 2018).

➤ Aportar a la conservación de los elementos biofísicos, culturales y ecológicos, fomentando la conectividad ecosistémica y la creación de corredores

ecológicos que amplíen el alcance de la protección ambiental (Paredes-Leguizamón, 2018).

Áreas importantes para la conservación de aves

Según la organización Calidris (s.f.), en Colombia hay identificadas 128 áreas importantes para la conservación de aves (AICA), pero el 36% de ellas no son áreas protegidas o están incluidas en otras figuras internacionales o territorios étnicos. Estas 46 AICA podrían ser OMEC potenciales.



Territorios colectivos de comunidades negras

En Colombia, las comunidades negras han ocupado y usado vastos territorios colectivos, conservados a través de prácticas ancestrales y un profundo vínculo cultural con la naturaleza. La Ley 70 de 1993 es el pilar legal que reconoce su propiedad colectiva y en su capítulo IV, “De la utilización de la tierra y la protección de los recursos naturales y del ambiente en los territorios colectivos”, se establecen las normas para el uso de la tierra y la protección de los recursos naturales renovables en los territorios de las comunidades negras. Este capítulo, que abarca los artículos 19 al 25 de la ley, regula aspectos como la propiedad colectiva de la tierra, la participación de las comunidades en la gestión ambiental y la creación de reservas naturales especiales.





Resguardos indígenas

Los resguardos indígenas en Colombia son territorios colectivos con propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable, gobernados por sus propias autoridades bajo sistemas de derecho propio (Constitución Política de Colombia, 1991, artículo 63). La Constitución Política y normativas subsiguientes reconocen su autonomía y derechos territoriales. En muchos casos, estos resguardos son ejemplos de conservación biocultural. Sus planes de vida y las formas propias de gestión integral de sus territorios resultan en una conservación efectiva de la biodiversidad.

Figuras territoriales campesinas

Más allá de las formas de propiedad colectiva, diversas figuras territoriales campesinas también demuestran un gran potencial de acciones de conservación, entre estas las zonas de reserva campesinas, los acuerdos de uso o los territorios campesinos agroalimentarios (Tecam).



Zonas de reserva campesina

Las zonas de reserva campesina, aunque no son formas colectivas de propiedad, constituyen figuras de ordenamiento territorial que buscan fomentar el desarrollo sostenible de la economía campesina y la protección de los recursos naturales. La Ley 160 de 1994 y el Decreto 1071 de 2015 (que compila el Decreto 1777 de 1996) establecen sus objetivos, incluyendo el control de la expansión de la frontera agrícola, la prevención de la concentración o fragmentación de la propiedad rural y la facilitación de políticas de desarrollo rural y ambiental.

Acuerdos de derechos de uso sobre baldíos inadjudicables

Por otra parte, el Acuerdo 315 de 2023 de la Agencia Nacional de Tierras introduce una figura innovadora para el ordenamiento social de la propiedad rural: los *acuerdos de derechos de uso sobre baldíos inadjudicables*. Si bien su propósito principal es garantizar el acceso a la tierra y la seguridad alimentaria, especialmente en zonas como reservas forestales (Ley 2 de 1959), baldíos dentro de áreas de especial importancia ecológica y aquellos dentro de zonas con función amortiguadora del Sistema de Parques Nacionales, así como su gestión y uso por parte de las comunidades campesinas, pueden integrar prácticas de manejo sostenible que los hacen potenciales OMEC.

Territorios campesinos agroalimentarios

Por último, el Decreto 780 de 2024 (compilado en el Decreto 1071 de 2015) representa un hito en el reconocimiento del campesinado colombiano, al igual que su papel en la soberanía alimentaria y la conservación. Los Tecam se conciben como espacios donde se articula la producción de alimentos, la gestión ambiental y el desarrollo rural integral, bajo los principios de la economía campesina (artículo 2.14.26.1.1). A pesar de ser una figura muy reciente, su diseño los posiciona como procesos potenciales para el reconocimiento de su gestión del territorio como OMEC.

Los Tecam, al enfocarse en la agroecología, la protección del agua y la conservación de la biodiversidad asociada con los sistemas productivos campesinos, están en capacidad de generar resultados positivos en la conservación de la biodiversidad. La gestión, manejo y reconocimiento de un Tecam como OMEC no solo destacaría su valor ecológico, sino que también potenciaría los sistemas de producción de alimentos sostenibles que allí se desarrollan, ofreciendo un modelo de desarrollo que integra la producción con la conservación de la biodiversidad de manera explícita y planificada.

Paso 2.

**Reconocimiento:
aplicación de
criterios a una
OMECE potencial**



La definición de OMEC acogida en la Decisión 14/8 de la Conferencia de las Partes del Convenio de Diversidad Biológica, llevada a cabo en 2018, establece cuatro criterios que debe cumplir un área de conservación para ser reconocida como una OMEC (véase cuadro 1).

En este paso se proponen dos actividades principales determinantes para asegurar que una OMEC potencial pueda ser reconocida y nominada para ser reportada

a la Base de Datos Mundial sobre OMEC de Protected Planet por quien está ejerciendo su gobernanza *de facto*. Como se detalla a continuación, cada una de estas actividades comprende una serie de acciones necesarias para que el proceso se surta de forma transparente y con la participación efectiva de todos los actores que ejercen la gobernanza del sitio y otras partes interesadas.

Paso 2.1. Identificación y reconocimiento de los actores locales

Identificación de actores

Es crucial la identificación de todos los actores en la estructura de gobernanza. La falta de inclusión y participación efectiva de algunos de ellos en la identificación, aplicación de los criterios y reporte de OMEC puede generar conflictos. Además, llevar a que se perciba la identificación, reconocimiento y reporte de una OMEC como un proceso impuesto por actores externos y ajenos a los esfuerzos de conservación que están llevando a cabo los actores locales.

Matallana y Cely (2025) hicieron una propuesta que busca impulsar el reconocimiento de todos los actores, sus derechos, prácticas y arreglos en el territorio de la OMEC potencial. En un primer paso se identifican los actores involucrados con la gobernanza de la OMEC potencial, agrupándolos en tres categorías principales: a) los actores que toman las

decisiones, b) los actores que influyen o apoyan la toma de decisiones y c) los actores que usan el área o realizan investigaciones y no participan en la toma de decisiones. Solamente aquellos actores identificados como los que toman las decisiones ejercen la gobernanza del área.

Con este ejercicio se evidenciarán qué actores o grupos de actores tienen incidencia o derechos sobre el territorio y quiénes son las personas clave con las que se debe generar un acercamiento para darles a conocer qué son las OMEC (e incluso otras formas de conservación), las implicaciones y requerimientos (como el consentimiento para el reconocimiento, nominación y reporte) y así decidir de modo informado y claro sobre si y cómo quieren ellas dar a conocer o visibilizar los esfuerzos de conservación que están realizando.

Cuadro 2. Definición de gobernanza

Las interacciones entre estructuras, procesos y tradiciones que determinan cómo son ejercidos el poder y las responsabilidades, cómo se toman las decisiones y cómo tienen voz los ciudadanos y otros interesados (Borrini-Feyerabend et al., 2014, citado en Matallana y Cely, 2025).

Consentimiento

En la Decisión 14/8 del Convenio de Diversidad Biológica (2018) se hace referencia, en su anexo III, “Asesoramiento científico y técnico sobre OMEC”, a que su reconocimiento “debería hacerse luego de una consulta apropiada con las autoridades de gobernanza pertinentes, los propietarios de tierras, los titulares de derechos, los interesados directos y el público”. Y agrega que este reconocimiento en territorios de pueblos indígenas y comunidades locales debe basarse en su autoidentificación y con “su consentimiento libre, previo, y fundamentado, según proceda, y en consonancia con las políticas, reglamentos y circunstancias nacionales, así como las obligaciones internacionales aplicables”.

Anaya (2025) analizó la aplicabilidad en el contexto colombiano de estas dos recomendaciones consignadas en la Decisión 14/8 y encontró que la Corte Constitucional especificó que el derecho a la

consulta libre, previa e informada se debe garantizar cuando se esté frente a una afectación directa e intensa sobre la comunidad étnica o su territorio. Si bien el proceso de identificación, reconocimiento y reporte de una OMEC en territorios indígenas no representa una afectación directa e intensa como la caracterizada por la Corte Constitucional, Anaya (2025) recomienda al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que decida si y cómo promueve este estándar de participación y de autodeterminación de grupos étnicos para dotar de legitimidad al proceso. Para ello sugiere abrir espacios de discusión y concertación con organizaciones étnicas, los otros miembros del Grupo Facilitador, la Mesa Ampliada OMEC, entre otros (incluyendo a otras instituciones del Estado, si así se considera); además, plantea un procedimiento para la obtención del consentimiento libre, previo e informado (CLPI), que se resume en la figura 3.

Figura 3. Pasos para obtener el consentimiento libre, previo e informado



Nota. Para explicación detallada del proceso referirse a Anaya (2025).

En caso que el Ministerio de Ambiente decida no promover el CLPI, Anaya (2025) recomienda que, en todos los casos, se haga un esfuerzo por incorporar la mayor parte de los pasos sugeridos en un consentimiento simple. Este último, según varios especialistas revisados por el autor, debería obtenerse de todos aquellos que son: a) titulares de derechos o partes interesadas en el proceso, b) quienes ejerzan la gobernanza o c) los propietarios privados de tierras. Particularmente, se requiere obtener este consentimiento simple para todo el *proceso de aplicación de criterios, nominación y reporte*, si quien nombra es alguien externo o que quien lidera el proceso no ejerce la gobernanza total sobre el área.

Definición del tipo de gobernanza

Surtido el proceso de la identificación de los actores que ejercen la gobernanza en una iniciativa de conservación a la que se le van a aplicar los cuatro criterios de la definición de OMEC, es necesario que ellos definan qué tipo de gobernanza tiene la OMEC potencial. En la propuesta metodológica de Matallana y Cely (2025), las autoras plantean una adaptación al contexto colombiano de los tipos de gobernanza planteados por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (Borrini-Feyerabend et al., 2014) que se encuentran en la tabla 2.

Tabla 2. Tipos de gobernanza adaptados al contexto colombiano

Tipo de gobernanza	Subtipos	Definición	Ejemplos
Gobernanza por parte de entidades públicas	Entidad o entidades públicas del orden nacional o subnacional (regional, departamental o municipal).	Uno o más organismos gubernamentales detentan la autoridad, la responsabilidad y rinden cuentas por la gestión del área determinan sus objetivos de conservación y ejecutan su plan de gestión.	Área gestionada por un ministerio, una corporación autónoma regional, una gobernación o un municipio. Área gestionada por una combinación de entidades públicas.
	Entidad o entidades públicas del orden nacional, o subnacional con participación informal de otros actores.	La autoridad principal de toma de decisiones recae en una o varias entidades públicas; mientras que otros actores (comunidades, propietarios privados, ONG, sector productivo) participan únicamente de forma consultiva o informal, sin incidencia directa en las decisiones de gestión y manejo.	Área en la cual comunidades locales, propietarios privados y ONG participan en procesos de restauración o uso sostenible, pero la decisión final sobre el manejo corresponde a la autoridad pública.
Gobernanza compartida	Compartida colaborativa	Un actor principal lidera la toma de decisiones, pero colabora y consulta con otros. Los otros actores pueden influir, proponer, asesorar, pero no comparten el poder de decisión de manera plena.	Un área gestionada por una autoridad gubernamental que consulta regularmente a comunidades, ONG o propietarios privados para diseñar políticas, pero mantiene la autoridad final para tomar las decisiones.
	Compartida conjunta	Todos los actores participan conjuntamente en la toma de decisiones a través de un órgano común (como una junta o comité), con voz y voto equitativo. El poder se distribuye de manera que ningún actor puede decidir de forma unilateral, garantizando un ejercicio real de gobernanza colectiva.	Un área en la cual un comité conformado por diferentes actores (comunidades étnicas y locales, autoridades ambientales y ONG) toma las decisiones (e.g., sitios Ramsar y reservas de biosfera). Áreas públicas en comodato que cuentan con un órgano de decisiones conjunto entre las entidades públicas y la privada que la maneja. Áreas públicas en las que el manejo se realiza conjuntamente con una ONG o comunidad.

Gobernanza privada	ONG o empresa	Son áreas que una organización no gubernamental o una empresa adquieren, gestionan y manejan en su totalidad o en parte con resultados positivos para la conservación de la biodiversidad.	Áreas compradas por empresas del sector energético o extractivo como compensación ambiental. Áreas compradas o donadas a ONG ambientales para desarrollar proyectos de investigación y conservación.
	Persona o familia	Se trata de predios que, por decisión voluntaria de una persona o familia, se hace gestión y manejo con resultados positivos para la conservación.	Todo o parte de un predio que es destinados a la conservación por familias o personas.
Gobernanza por pueblos indígenas y comunidades locales	Comunidades indígenas	La gobernanza está en manos de los pueblos indígenas a través de sus autoridades tradicionales (cabildos, consejos de gobierno o autoridades mayores), quienes toman las decisiones sobre el uso, manejo y conservación de sus territorios, de acuerdo con sus normas propias y planes de vida.	Parte o toda el área de resguardos indígenas. Territorios y áreas conservadas por pueblos indígenas y comunidades locales: reconocidos internacionalmente como espacios donde las comunidades protegen biodiversidad a partir de sus prácticas culturales.
	Comunidades negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras	La gobernanza se ejerce a través de los consejos comunitarios u otras estructuras propias de decisión mediante las cuales definen las normas para el manejo de la biodiversidad, en función de su cultura, autonomía y proyectos de vida.	Consejos comunitarios gestionan territorios colectivos, con iniciativas de conservación comunitaria y acuerdos de uso sostenible de bosques.
	Comunidades campesinas	La gobernanza la ejercen organizaciones campesinas en territorios de uso colectivo o de ocupación histórica, donde gestionan la tierra y los recursos naturales a través de figuras reconocidas por el Estado o <i>de facto</i> , con base en la producción sostenible y la conservación.	Zonas de reserva campesina: figura legal reconocida por la Ley 160 de 1994, donde las comunidades campesinas planifican el uso de sus territorios integrando producción agroecológica, restauración y conservación. Iniciativas locales de conservación campesina en fincas colectivas.

Fuente: extractado de Matallana y Cely (2025).

La toma de decisiones sobre el área es liderada principalmente por cual de los siguientes actores:

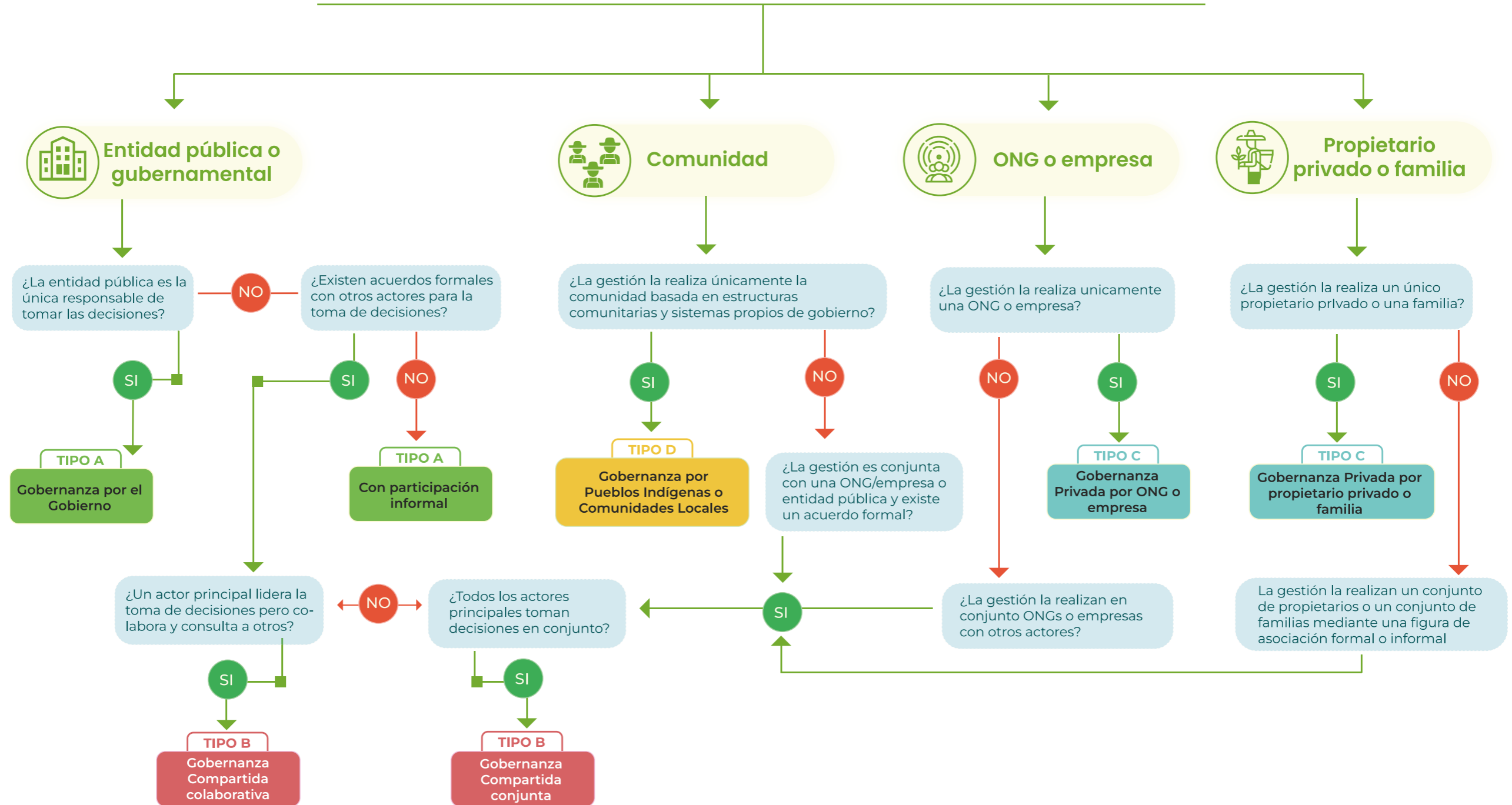


Figura 4. Árbol para identificar el tipo de gobernanza de una OMEC potencial

Fuente: Tomado de Matallana y Cely (2025).

Al analizar OMEC nominadas y reportadas (Chaves et al., 2025a), se encontró que varias de ellas fueron nominadas como gobernanza pública (tipo A) o privada (tipo C), a pesar de que en la documentación se informaba que eran varios actores quienes ejercían la gobernanza del área. Para apoyar en la definición del tipo de gobernanza, Matallana y Cely (2025) desarrollaron el árbol de decisiones que se encuentra en la figura 4. Allí se establecen dos formas de gobernanza compartida:

Gobernanza compartida colaborativa: un actor principal lidera la toma de decisiones, pero colabora y consulta a otros, y los otros actores pueden influir, proponer o asesorar, pero no comparten el poder de decisión de manera plena.

Gobernanza compartida conjunta: en la que todos los actores principales participan en la toman de decisiones conjunta. Para ello se crea un órgano común de toma de decisiones (como una junta o comité) donde cada actor tiene voz y voto. En este caso, hay un poder compartido real, puesto que ningún actor puede decidir solo.

Paso 2.2. Aplicación de criterios a una OMEC potencial

Preguntas orientadoras

En Colombia, la aplicación de los criterios se basó en la *Guía para la identificación, fortalecimiento y reporte de OMEC en Colombia* (Santamaría Gómez et al., 2021). Esta ofrece una serie de preguntas orientadoras para aplicar cada uno de los criterios de la definición de una OMEC. Las respuestas a esas preguntas sirven para constatar que la OMEC potencial cumple con los criterios y que el área puede ser nominada y reportada como tal.

Como parte del proceso de revisión del proceso OMEC en el país, se hicieron ajustes y se adicionaron nuevas preguntas (tabla 3). Esta revisión incorporó en el cuestionario, además de varias de las preguntas de la guía colombiana, elementos de la herramienta para identificación de OMEC propuesta más recientemente por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (Jonas et al., 2024), resultados de las discusiones llevadas a cabo con el equipo de trabajo del proyecto WCMC-Fundación Natura y con el Grupo de Trabajo Interinstitucional para la revisión de la ruta nacional OMEC en el marco de la Mesa Ampliada OMEC, conformado por representantes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Instituto Humboldt, Wildlife Conservation Society, Re:Wild y Fundación Natura. A mediados de agosto de 2025 se consolidó con este último grupo la versión final que se encuentran en la tabla 3.

Tabla 3. Preguntas guía para la aplicación de los criterios a OMEC potenciales

Criterio	Preguntas orientadoras
Criterio A: el área no está reconocida actualmente como área protegida	a. ¿El área se traslapa con un área protegida?
	b. ¿Fue necesario hacer un ajuste para que no se traslape con áreas protegidas ya declaradas?
	c. Geográficamente definida
	¿El sitio tiene límites claros?
	¿Cómo se definió el límite del área?
	¿Existen conflictos sobre los límites que puedan afectar los valores importantes de biodiversidad del sitio?
	¿Está el sitio conectado con otros que también aportan a la conservación de la biodiversidad?
	d. Gobernada. Mapeo de actores y árbol de identificación de gobernanza
	¿Quién o quiénes toman las decisiones? (Identificación de actores y su papel relacionado con la gestión y la toma de decisiones en el área)
	¿Qué tipo de gobernanza se reconoce?
	Describe la(s) instancia(s) en que se toman las decisiones. ¿Quiénes participan? ¿Quién representa esta instancia ante terceros?
	¿Cómo se toman las decisiones en esta(s) instancia(s)?
	Revisión de los principios de gobernanza
	e. Gestionada
	¿Cuáles son los objetivos del área?
	¿El área tiene algún objetivo relacionado con la conservación de la biodiversidad?
	¿El área tiene algún instrumento para planificar las acciones?
	¿Qué acciones aportan a la conservación de la biodiversidad, los valores bioculturales o los servicios ecosistémicos del sitio? ¿Se llevan a cabo acciones específicas de conservación en el sitio? ¿Cuáles?
	¿Cuáles son sus resultados hasta ahora?
	¿Hace seguimiento a los resultados de sus acciones y actividades de gestión? ¿Cómo? ¿Ajusta sus acciones según los resultados del seguimiento?
	¿Cuáles son las principales debilidades en la gestión del área que afectan los esfuerzos de conservación?
	¿Existe algún mecanismo para contrarrestarlas?
	¿Forma parte de una red de sitios que entre todos aporten a la conservación de la biodiversidad?
	¿Con cuáles actores externos se relaciona actualmente para la gestión del área? ¿Con qué actores podría relacionarse para 1) aprovechar oportunidades? 2) ¿Enfrentar amenazas y presiones?
	f. Sostenida a largo plazo
	¿Cuánto tiempo llevan implementando las acciones de manejo del área que aporta a la conservación? ¿Cuánto tiempo se quiere mantener el área en conservación en el futuro?
	¿Qué tan sólido es el proceso de conservación en el área o qué tan fácil es revertirlo o afectarlo?
¿Cuál es la forma de tenencia de la tierra? (Propietario, poseedor, ocupante, otro)	
¿El área hace parte o tiene un reconocimiento a través de una figura de manejo u ordenamiento?	
¿Ha sido incluida en el proceso de ordenamiento o planificación del territorio?	
Criterio B: el área es gobernada y gestionada	¿Cuáles son los valores de la biodiversidad, culturales y de servicios ecosistémicos que se conservan en el área?
	¿Se ha hecho una caracterización de la biodiversidad, valores bioculturales o servicios ecosistémicos del área?
	¿Cuál es el estado actual de la biodiversidad, valores bioculturales y servicios ecosistémicos en el área, en comparación con el año en que se inició la gestión allí?
	¿Cuál es el estado actual de la biodiversidad, valores bioculturales y servicios ecosistémicos del área en comparación con las áreas vecinas?
	Describe las presiones y amenazas actuales sobre los valores de biodiversidad y culturales y los servicios ecosistémicos del sitio.
	¿Cómo se están enfrentando las presiones y amenazas sobre el área?
	Si no lo hacen por ahora, ¿esperan hacerlo en el futuro? ¿Cómo?*
	¿Se hace monitoreo de la biodiversidad, valores bioculturales o servicios ecosistémicos del área?
	¿Qué conocimientos, prácticas o valores bioculturales se conservan en el área? ¿Cómo los conservan y replican?
	¿Se usa algún componente de la biodiversidad existente en el área?
Criterios C y D: logra una contribución sostenida y efectiva para la conservación de la biodiversidad, funciones y servicios ecosistémicos asociados y valores culturales, espirituales, socioeconómicos u otros relevantes en el ámbito local	¿Por qué es importante el área para la gente?

* Se entiende que no todas las presiones y amenazas pueden enfrentarlas los actores locales. En este caso, solo se describen aquellas que sí.

Paso 3 al 5.

**Reconocimiento
nacional incluyendo
el procedimiento
interno del Ministerio
de Ambiente y
Desarrollo Sostenible**

Paso 3. Nominación

Si la OMEC potencial cumple con los cuatro criterios, puede pasar a ser una OMEC candidata, si quien ejerce su gobernanza decide nominarla ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Como se observa en la figura 1, la presentación de una nominación inicia el proceso de reconocimiento nacional de la OMEC candidata que, una vez surtido, lleva a que se presente formalmente ante la base de datos mundial, como se detalla más adelante. Es importante resaltar que este reconocimiento nacional, a través de una certificación que especifica que la OMEC candidata aportó información que permite documentar el cumplimiento de los criterios, constituye un nuevo elemento en el proceso OMEC en Colombia. A la fecha, está aún por definirse qué institución o instancia expediría esta certificación.

¿Quién toma la decisión de nominar una OMEC para su reporte?

La decisión de nominar un área para su reconocimiento como OMEC debe ser de los actores locales que ejercen la gobernanza en el territorio (véase la sección “Paso 2.1. Identificación y reconocimiento de los actores locales”) como una intención propia de visibilizar sus esfuerzos de conservación. Sin embargo, a partir de lo descrito en secciones anteriores, la iniciativa de nominar una OMEC también puede estar motivada y liderada por actores externos (por ejemplo, ONG) o instituciones de mayor escala (por ejemplo, corporaciones autónomas regionales o el Ministerio de Ambiente). Esta diversidad de nominadores se evidencia en las nominaciones recibidas desde el inicio del proceso de reporte de OMEC, en 2021 y hasta diciembre de 2024 (figura 5).

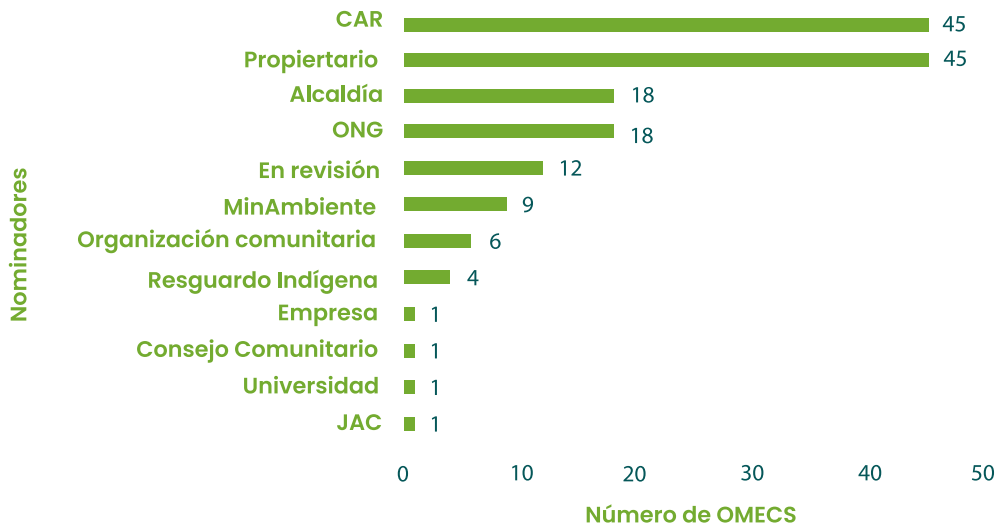


Figura 5. Nominadores de OMEC desde 2021 a diciembre de 2024

Si bien la nominación puede surgir desde diversas instancias, resaltamos que debe contar con el respectivo consentimiento de los actores locales.

Papel de organizaciones acompañantes

De las 161 nominaciones recibidas hasta diciembre de 2024, el 86% ha contado con el apoyo de ONG, como Conservation International, Wildlife Conservation Society, Fundación Ecovivero, y organizaciones articuladoras, como la Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Resnatur) y Fundación La Palmita. Esto muestra que el reconocimiento de las OMEC en el país se ha visto movilizado por organizaciones que tienen procesos de acompañamiento en diversas partes del territorio colombiano.

Documentación para sustentar la nominación

La siguiente es la documentación mínima requerida para la nominación de una OMEC candidata como OMEC reconocida en el país y para su reporte a la Base de Datos Mundial sobre OMEC de UNEP WCMC Protected Planet:

➤ Carta de postulación: siempre debe ir firmada por la máxima autoridad o el representante legal de quien ejerce la gobernanza de la OMEC candidata. Otros actores pueden también suscribir la comunicación, según se considere pertinente en cada caso. Si es una gober-

nanza compartida (ya sea colaborativa o conjunta), es imperativo que incluya las firmas y soportes de todas las partes que colaboran entre sí.

➤ Documento técnico de soporte: se sugiere un formato que se encuentra alojado en la página web de Fundación Natura (<https://natura.org.co/publicaciones/>). En cualquier caso, cada una de las preguntas de la tabla 3 debe contestarse con información suficiente y clara que dé respuesta a la pregunta.

➤ Como anexos, documentos que sustenten la información incluida:

➤ Mapa del área: polígono del área con al menos tres coordenadas planas o geográficas o archivo en formato shape (.shp).

➤ Tipo de gobernanza: con base en el tipo de gobernanza de la OMEC candidata, se deben presentar los soportes que documenten claramente para cada uno de los actores que ejercen la gobernanza (tabla 4). Es importante que demuestren la legitimidad y estabilidad del acuerdo de gobernanza. Se debe también incluir una descripción del sistema de toma de decisiones, ya sea formal o informal, y si cuenta con la participación equitativa de todos los actores relevantes.

Tabla 4. Soportes de los actores que ejercen gobernanza

Tipo	Documento
Jurídica o natural	Acto de creación de la persona jurídica o copia de cédula de persona natural Certificación de representación legal de figuras jurídicas Forma de tenencia de la tierra de la OMEC candidata
Gobernanzas compartidas (colaborativa o conjunta)	Acta, resolución, acuerdo u otro donde cada actor hace constar que tomó la decisión de participar en la gobernanza compartida de la OMEC candidata. Convenio, comodato, acuerdo u otro, firmado por todas las partes, donde se exprese claramente la forma de gobernanza compartida, instancias y procedimientos de toma de decisiones entre los actores. Mecanismos y responsables de gestión y manejo de la OMEC candidata. Duración y mecanismos de prórroga del arreglo de gobernanza compartida.
Otras gobernanzas	Acuerdos de convivencia. Estatutos internos de comunidades. Cualquier otro documento que evidencie la existencia y el funcionamiento de la estructura de gobernanza y su relación con el manejo del territorio.

➤ Gestión y manejo de la OMEC candidata:

- Aunque no es un requisito que se tenga un plan de manejo de la OMEC candidata, es necesario que se especifiquen y documenten, si es posible, los objetivos del área.¹
- Acuerdos, convenios u otros documentos que muestren una relación formal o informal con actores externos en pro de la conservación de la biodiversidad y otros valores de la OMEC candidata.
- Descripción de las prácticas de manejo que se aplican en el área (por ejemplo, prácticas agrícolas sostenibles, manejo de fauna, restauración ecológica, etc.) o mecanismos de monitoreo del área, ya sean formales (estudios científicos) o informales (conocimiento tradicional), que permitan medir el impacto de la gestión.

¹ Una OMEC, a diferencia de un área protegida, puede no tener objetivos primarios o secundarios relacionados con conservación de la biodiversidad; pueden ser subsidiarios. No obstante, se debe proveer documentación que muestre que la gestión y manejo del área está dando y continuará generando efectos positivos de conservación de la biodiversidad en la OMEC candidata. Por ejemplo, registros fotográficos de especies de fauna y flora que estén en alguna categoría de amenaza o sean endémicas para el país.

► Biodiversidad, valores bioculturales, espirituales, socioeconómicos, servicios ecosistémicos de la OMEC candidata. Se pueden anexar como soportes (manuscritos, publicaciones o bases de datos) que muestren: listados de especies existentes en la OMEC candidatas, de ser posible con información sobre nivel de amenaza o endemismo; caracterizaciones biológicas que se hayan realizado; relatos y mitos locales relativos a biodiversidad de la OMEC candidata; especificaciones sobre servicios ecosistémicos

que presta el área u otros; alguna descripción de la relación de la comunidad con la naturaleza (esto puede ser a través de relatos orales o conocimientos tradicionales sobre el uso de la flora y la fauna). Para los valores socioeconómicos, se pueden aportar documentos que demuestren las actividades productivas sostenibles que se realizan en el área, como ecoturismo o recolección de productos no maderables del bosque.

Pasos 4 y 5. Recepción de la nominación hasta el reporte a la base de datos mundial

El diseño del procedimiento que guía el reporte de las OMEC ante el UNEP WCMC fue un proceso de discusión y concertación que culminó en 2020. El procedimiento oficial está detallado en el documento *Reporte de otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas-OMEC*, con el código P-M-INA-19, versión 3 (Ministerio de Ambiente, 2022). Fue incluido en el Sistema Integrado de Gestión (SIG) del Ministerio de Ambiente, que está respaldado por la Ley 872 de 2003, la cual establece y reglamenta la

gestión de calidad en las entidades estatales.

El Grupo Facilitador hizo la revisión, ajuste y diseño de nuevos procedimientos y formatos, con el fin de darles mayor transparencia y garantizar que se cumpla lo establecido en este procedimiento interno. En la tabla 5 se listan todos los pasos del procedimiento y se detallan los ajustes realizados.

Tabla 5. Ajustes al procedimiento interno del Ministerio para su fortalecimiento y cumplimiento

Paso*	Descripción	Medio de verificación	Responsable
3. Llegada de la nominación al Ministerio de Ambiente	Se asigna el número de radicación	Número asignado	Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto
	Se asigna un código a cada área. Cada nominación es asignada a un profesional a cargo de la revisión de la información presentada en la nominación	Código asignado a nominación de OMEC candidata	Dirección de Bosques-Grupo de Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Protectoras
4. Inclusión en la base de datos	<p>Inclusión en la base de datos para revisar que en los documentos de la nominación se encuentre la siguiente información sobre la OMEC candidata: información general, nombre, tipo de estrategia, ubicación, extensión, quién firma la nominación para identificar quién ejerce la gobernanza y su legitimidad, número de radicación, apoyo del área en el proceso de nominación.</p> <p>Se crea una carpeta virtual para cada nominación donde se incluye toda la documentación e información y correspondencia relacionada.</p>	<p>Base de datos de seguimiento de las nominaciones.</p> <p>En la base de datos se incluyó una casilla nueva "Consentimiento", para revisar que cuando se requiere consentimiento, sí se haya enviado.</p>	Dirección de Bosques-Grupo de Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Protectoras
4.1. Revisión de la información cartográfica	Se verifica que: 1) no haya traslape de la OMEC candidata con un área protegida. Se revisa si hay traslape con territorios colectivos o étnicos, zonas de reserva campesina, ecosistemas estratégicos y otros; 2) la información geográfica sea correcta y completa, y 3) el área esté delimitada geográficamente.	<p><i>Ficha técnica verificación cartográfica criterios OMEC (Código F-M-INA-88)</i></p> <p>Se agrega al proceso de revisión de traslapes con áreas protegidas y ecosistemas estratégicos, el traslape con territorios colectivos, étnicos, zonas de reserva campesina. (https://data-agenciadetierras.opendata.arcgis.com)</p> <p>Se hace explícito si tiene los límites geográficos claramente definidos.</p>	Profesional SIG de la Dirección de Bosques-Grupo de Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Protectoras

4.2. Revisión y organización de la información	Revisión por el profesional asignado.		
	Se envía la PRIMERA comunicación al nominador, informando si el área inicia trámite o si no cumple con el criterio A y es necesario un ajuste de límites.		
	Si hay traslape total, se finaliza la nominación y se comunica al nominador.		
	Si es necesaria la revisión de límites o escala, se envía la observación al nominador para que haga el ajuste si desea volver a presentar la nominación.		
	Si hay traslape con comunidades y no hay información en la nominación sobre participación en la nominación, se informa al nominador y pregunta por la vinculación de la comunidad en el proceso.		
4.3. Consolidación de la ficha de revisión y seguimiento de criterios OMEC**	Esta nueva ficha se diseñó para hacer la revisión y el seguimiento de la información contenida en la nominación	<i>Ficha de revisión y seguimiento de criterios de otras medidas efectivas de conservación-OMEC (Código F-M-INA-86)</i>	Profesional asignado de la Dirección de Bosques-Grupo de Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Protectoras
	Se comunica con nominadores si falta de información o se requiere alguna aclaración. Actualmente se plantea un tiempo de respuesta de los nominadores de 2 meses.		
4.4. Envío de información (ficha de criterios OMEC) a miembros del Grupo Facilitador	El Grupo de Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Protectoras envía al grupo facilitador la información para su revisión.	Propuesta desde cada organización de candidatos verificadores con base en la revisión de la información.	Grupo de Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Protectoras

<p>4.5.1. Primera reunión de Grupo Facilitador</p>	<p>Análisis de las nominaciones y selección de verificadores para cada OMEC candidata.</p>	<p>Nuevo formato propuesto de ACTA que permite recoger las discusiones de los miembros del Grupo Facilitador frente las áreas nominadas, la selección de los verificadores y la revisión de sus conceptos técnicos, y el concepto que se ha comunicar al nominador (paso 4.5.2)</p>	<p>Grupo Facilitador</p>
<p>4.6. Envío a verificadores</p>	<p>Verificadores: son personas expertas en temas relacionados con conservación in situ o en la región donde está ubicada la OMEC candidata. Pueden ser independientes o estar vinculados a instituciones académicas, institutos de investigación públicos o privados, ONG ambientales, autoridades ambientales regionales, entre otros. Su función principal es revisar la información presentada en la nominación para constatar: 1) que los criterios fueron aplicados correctamente; 2) que la información incluida en la nominación soporta claramente las respuestas dadas en la aplicación de los criterios.</p>	<p>NUEVO FORMATO SUGERIDO a verificadores para mayor reflexión y descripción de hallazgos. El formato incluye una sección para dejar explícito que no haya conflicto de intereses en la revisión de la información.</p>	<p>Aprobación del Grupo Facilitador</p>
	<p>Identificación de verificadores.</p>	<p>Tiempo de confirmación de voluntad de hacer la verificación y respuesta (15 días) en el oficio de invitación.</p>	<p>Inclusión en la carta de invitación: Dirección de Bosques-Grupo de Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Protectoras</p>
		<p>Actualización del directorio de verificadores: indagó sobre la voluntad de actuar como verificadores.</p>	<p>Grupo de Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Protectoras</p>

<p>4.5.2. Revisión de conceptos de verificadores</p>	<p>PASO EN AJUSTE: en la actualidad se está probando hacer menos reuniones presenciales del Grupo Facilitador. Para ello, se envían los conceptos de los verificadores al correo electrónico de cada miembro del Grupo Facilitador. Si hay conceptos contradictorios, se hace reunión de grupo facilitador.</p>	<p>Nuevo formato propuesto de ACTA que permite recoger las discusiones de los miembros del grupo facilitador frente las áreas nominadas, la selección de los verificadores y la revisión de sus conceptos técnicos, y el concepto que se ha comunicar al nominador.</p>	<p>Aprobación del Grupo Facilitador</p> <p>Grupo de Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Protectoras</p>
<p>4.6. Segunda comunicación al nominador</p>	<p>Comunicación a nominador informando sobre resultados de verificación.</p>	<p>Solicitud de trámite por parte del nominador del documento de autorización de uso de datos ajustado. El ajuste consistió en aclarar que es una autorización de uso de la información y no un documento de consentimiento del proceso.</p>	<p>Grupo de Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Protectoras</p>
<p>6.1. Envío a la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Ambiente de la documentación de la OMEC para reporte</p>	<p>Revisión de toda la documentación por la Oficina de Asuntos Internacionales</p>		<p>Grupo de Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Protectoras</p> <p>Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Ambiente</p>
<p>6.2. Envío de la documentación de la OMEC para reporte a la Cancillería</p>	<p>La Oficina de Asuntos Internacionales envía la documentación a la Cancillería-Dirección de Asuntos Sociales, Económicos y Ambientales.</p>		<p>Oficina de Asuntos Internacionales de Ministerio de Ambiente</p>
<p>6.3. Envío a UNEP WCMC de documentación de OMEC para ser incluida en base de datos Planeta Protegido</p>			<p>Cancillería</p>
<p>7. Seguimiento</p>	<p>Se tiene proyectado hacer seguimiento a las áreas cada cinco años en su voluntad de mantenerse reportada en la base de datos.</p>		<p>Grupo de Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Protectoras</p>

* La numeración corresponde a la del proceso OMEC.

** Este paso no está en el procedimiento actual.

Formación de verificadores

En el marco del proyecto UNEP WCMC-Fundación Natura-Ministerio de Ambiente se realizaron dos talleres de formación para verificadores. En ellos se desarrollaron unos resúmenes con las bases conceptuales y la descripción detallada del proceso OMEC en Colombia y ejerci-

cios prácticos. Adicionalmente, se llevó a cabo una presentación introductoria para el SIDAP Meta, que posiblemente continúe como proceso de formación de verificadores como una alianza entre la Gobernación del Meta y Fundación Natura.

Cuadro 3. Paso 6

En cuanto al paso 6, sobre visibilización internacional, en la actualidad, con base en los ajustes hechos en la documentación que se presenta en la nominación, el UNEP WCMC y el Ministerio de Ambiente están llevando a cabo una revisión de otros formatos requeridos para la inclusión de la OMEC reconocida en la base de datos de Protected Planet.



Paso 7.

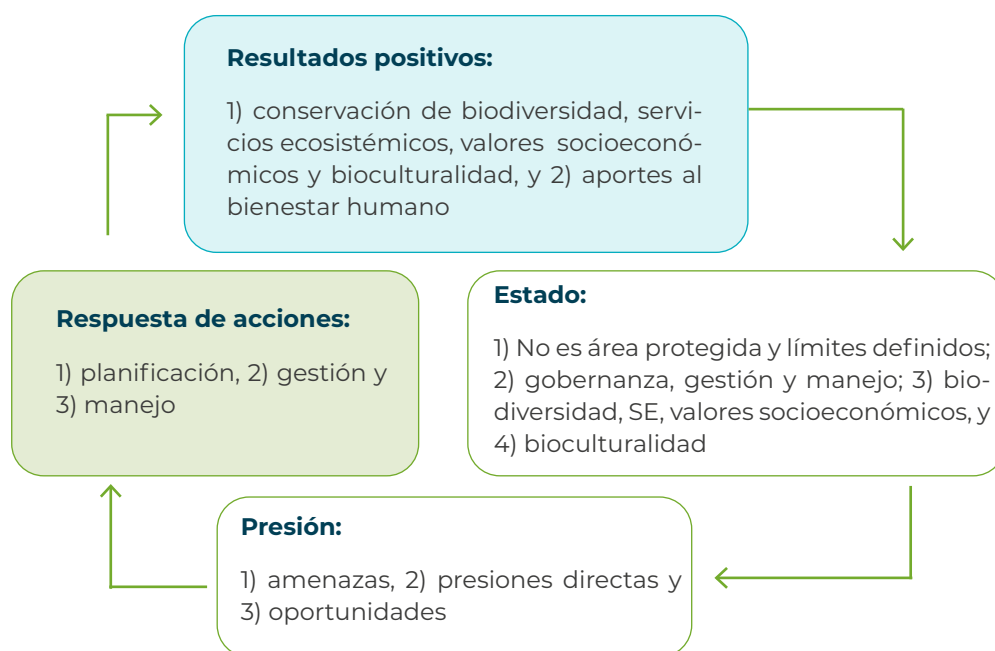
Seguimiento y monitoreo de OMECE reportadas



En el marco del proyecto UNEP WCMC-Fundación Natura para el fortalecimiento de las OMEC en Colombia, se formuló una propuesta de sistema de seguimiento y monitoreo de las OMEC reportadas a la base de datos mundial, tomando en cuenta el contexto biocultural colombiano y las diversas formas de gobernanza de las OMEC existentes en el país (Chaves et al., 2025b). Bajo un esque-

ma de Estado-presión-respuesta (figura 6), y con base en las preguntas orientadoras ya mencionadas (véase tabla 3), se diseñaron cuatro cuestionarios que facilitan la revisión, la autoevaluación y, en algunos casos, la valoración de 1) presiones y amenazas, 2) valores de conservación, 3) gestión y manejo y 4) resultados positivos en conservación.

Figura 6. Seguimiento a los cuatro criterios de la definición de OMEC y a las amenazas, presiones y oportunidades presentes en ellas



A partir del análisis de los resultados de monitoreo de la biodiversidad, servicios ecosistémicos y valores bioculturales y el seguimiento y monitoreo de los criterios, se caracterizan los resultados positivos en conservación y los aportes de la OMEC al bienestar humano. Además de los cuestionarios sobre los cuatro aspectos, se propone que el seguimiento a la gobernanza de la OMEC se lleve a cabo aplicando periódicamente, como parte del proceso, la metodología de evaluación y puntuación de los principios de

gobernanza que fue propuesta por Mattallana y Cely (2025) en el marco del proyecto UNEP WCMC-Fundación Natura (véase Paso 2.1).

En cuanto a monitoreo de biodiversidad, servicios ecosistémicos y valores bioculturales y socioeconómicos, no se plantean herramientas metodológicas específicas. Estas deben seleccionarse en cada caso de acuerdo con las características particulares de la OMEC en cuanto a biodiversidad presente y de los actores que llevan a cabo su gestión y manejo.



Bibliografía

Acuerdo 315 de 2023. Agencia Nacional de Tierras. Por el cual se reglamenta el procedimiento de regularización de la ocupación y aprovechamiento campesino sostenible de los predios baldíos en áreas de reserva forestal de la Ley 2a de 1959, artículo 8. *Diario Oficial* 52607.

Amaya Arias, A. M. (2018). Régimen jurídico de las reservas forestales en Colombia. En M. del P. García Pachón & A. Embid Irujo, *La conservación de la naturaleza su régimen jurídico en Colombia y España* (pp. 119-158). Universidad Externado de Colombia.

Anaya, J. S. (2025). *Guía para la obtención y documentación del consentimiento, en todas sus formas, en el proceso OMEC* [manuscrito]. UNEP WCMC, Fundación Natura y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Borrini-Feyerabend, G., Dudley, N., Jaeger, T., Lassen, B., & Pathak Broome, N. (2014). *Gobernanza de áreas protegidas: De la comprensión a la acción. Directrices para buenas prácticas en áreas protegidas*. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

Calidris. (s.f.). *Programa AICA en Colombia*. <https://calidris.org.co/programa-aica-en-colombia/>

Camargo Ponce de León, G., & Guerrero R., G. A. (2005). *Lineamientos técnicos para la declaratoria y gestión en zonas amortiguadoras*. Corpacot y Parques Nacionales de Colombia. <https://www.guao.org/sites/default/files/biblioteca/Lineamientos%20y%20tecnicas.pdf>

Chaves, M. E., Cruz, C., Cely, A., & Matallana, C. (2025a). *Revisión de OMEC reportadas y nominadas hasta julio de 2024* [manuscrito]. UNEP WCMC, Fundación Natura y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Chaves, M. E., Zabala, F., y Cely, A. (2025b). *Propuesta de herramientas para el seguimiento y monitoreo de los resultados positivos de conservación in situ de las OMEC en Colombia* [manuscrito]. UNEP WCMC, Fundación Natura y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Constitución Política de Colombia. Artículo 63. *Gaceta Constitucional* (114).

Convenio de Diversidad Biológica. (2018). *Decisión 14/8 de la Décimo Cuarta Conferencia de las Partes del CDB. Áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas*. <https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-14/cop-14-dec-08-es.pdf>

Cruz, C., Cely, A., & Chaves, M. E. (2025). *Revisión del proceso de identificación, reconocimiento, nominación, verificación y reporte de OMEC en Colombia* [manuscrito]. UNEP WCMC, Fundación Natura y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Decreto 1071 de 2015 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. *Diario Oficial* 49523.

Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. *Diario Oficial* 49523.

Decreto 2372 de 2010, por el cual se reglamenta el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial* 47757.

Decreto 780 de 2024, por el cual se adiciona el Título 26 a la Parte 14 del Libro 2 del Decreto número 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural y se establecen los ajustes normativos para simplificar y agilizar los procedimientos de constitución, reconocimiento y fortalecimiento de Territorios Campesinos Agroalimentarios (Tecam), en desarrollo del artículo 359 de la Ley 2294 de 2023. *Diario Oficial* 52797.

ESRI. (s.f.). *Reservas forestales nacionales: Ley 2 de 1959*. <https://experience.arcgis.com/experience/291b78a9c9264df387dfb548425f0ad3/page/Reserva-Forestal-de-Ley-2-de-1959>

IUCN WCPA OECMs Specialist Group. (s.f.). *IUCN WCPA other effective area-based conservation measures specialist group*. <https://iucn.org/our-union/commissions/group/iucn-wcpa-other-effective-area-based-conservation-measures-specialist>

IUCN-WCPA Task Force on OECMs. (2019). *Recognizing and reporting other effective area-based conservation measures*. UICN.

Jonas, H. D., MacKinnon, K., Marnewick, D., & Wood, P. (2024). *Herramienta a nivel de sitio para identificar otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas (OMEC)*. UICN.

Ley 160 del 3 de agosto de 1994, por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial* 41479.

Ley 2 del 16 de diciembre de 1959, sobre Economía Forestal de la Nación y Conservación de Recursos Naturales Renovables. *Diario Oficial* 29861.

Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial* 43431.

Ley 70 del 27 de agosto de 1993, por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política. *Diario Oficial* 41013.

Ley 872 del 30 de diciembre de 2003, por la cual se crea el sistema de control interno de las entidades de la Rama Ejecutiva del poder público y otras entidades públicas del orden nacional y territorial y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial* 45390.

Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial* 41146.

López Franco, M. (2025). *Reporte de la revisión de la página web de OMEC del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia* [manuscrito]. UNEP WCMC, Fundación Natura y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- Matallana, C., & Cely, A. (2025). *Propuesta metodológica para la identificación del tipo de gobernanza y el análisis de la gobernanza de OMEC en Colombia: Guía para su aplicación* [manuscrito]. UNEP WCMC, Fundación Natura y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Matallana, C., Areiza, A., Silva, A., Galán, S., Solano, C., & Rueda, A. M. (2019). *Voces de la gestión territorial: Estrategias complementarias para la conservación de la biodiversidad en Colombia*. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y Fundación Natura.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2014). *Guía técnica para la formulación de los planes de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas*.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2022). *Reporte de otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas-OMEC*. <https://www.minambiente.gov.co/direccion-de-bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistemicos/otras-medidas-efectivas-de-conservacion-basadas-en-areas-omec/>
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2024). *Plan de Acción de Biodiversidad de Colombia al 2030*.
- Ospina, M. A. (2008). *Manual para la delimitación y zonificación de zonas amortiguadoras*. Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- Paredes-Leguizamón, G. (2018). *Integrando las áreas protegidas al ordenamiento territorial: Caso Colombia*. UICN Oficina Regional para América del Sur y Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- Parques Nacionales de Colombia (PNNC). (2008). *Manual para la delimitación y zonificación de zonas amortiguadoras*. https://old.parquesnacionales.gov.co/portal/wp-content/uploads/2014/08/Anexo-3-PNN-2008-Manual-delimita_zonifica-ZA.pdf
- Parques Nacionales de Colombia (PNNC). (2025a). *Runap en cifras*. <https://runap.parquesnacionales.gov.co/cifras>
- Parques Nacionales de Colombia (PNNC). (2025b). *Organizaciones articuladoras*. <https://old.parquesnacionales.gov.co/portal/es/sistema-nacional-de-areas-protegidas-sinap/organizaciones-articuladoras/>

- Puerta González, V. E., Rico Martínez, J. M., Ramírez Casas, D. P., & Sierra Castro, L. A. (2020). *Orientaciones para la definición y actualización de las determinantes ambientales por parte de las autoridades ambientales y su incorporación en los Planes de Ordenamiento Territorial* (2.ª ed.). Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Ramsar Convention. (2010). *Wetland management: Frameworks for managing wetlands of international importance and other wetlands* (4.ª ed.).
- Resolución 0207 del 29 de agosto de 2007, por medio de la cual se crea el registro de las organizaciones articuladoras de reservas naturales de la sociedad civil y otros esfuerzos de conservación privada en reconocimiento a su aporte a la estrategia nacional de conservación in situ de diversidad biológica. Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales. https://old.parquesnacionales.gov.co/portal/wp-content/uploads/2013/12/resolucion_207-2.pdf
- Santamaría Gómez, M., Cely Gómez, A., Matallana Tobón, C., Echeverri Marín, J., Galán Rodríguez, S., & Rey Rodero, D. (2021). *Otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas (OMEC): Guía para su identificación, fortalecimiento y reporte en Colombia*. Resnatur, Instituto Humboldt, Fundación Natura y GIZ-Proyecto Regional Áreas Protegidas Locales.
- UNEP-WCMC. (2025). *Protected area profile for Colombia from the world database on protected areas*. <https://www.protectedplanet.net>
- Unesco. (2022). *Technical guidelines for biosphere reserves*. SC/EES/22/1 Rev. <https://en.unesco.org/mab>
- Velásquez, M. P. (2025). *Propuesta política de salvaguardas ambientales y sociales para el proceso OMEC*. OMEC-Fundación Natura

Más allá de las áreas protegidas: avances en el fortalecimiento de las OMEC en Colombia

